

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No 14
(02 de febrero de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION DE SERVICIOS, SE RECONOCEN VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal 030 del 19 diciembre de 2002, y,

CONSIDERANDO:

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU fue creado mediante acuerdo municipal 030 de 2002, como un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, que tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 006 del 06 de julio de 2023 por medio del cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

Que mediante la Ley 4° de 1992, se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de aquellos sujetos señalados en los literales a), b), y c) del artículo 1° de la precitada ley.

Que se hace necesario reglamentar y adoptar mecanismos para el control, entrega y legalización de los avances y/o reembolso que se otorgan a los servidores públicos, así como acatar las disposiciones vigentes en materia de reconocimiento de viáticos.

Que la situación administrativa de la comisión de servicios y el consecuente reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se encuentran reglados en el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015 - modificado por el Decreto 648 de 2017 y en el Decreto 460 de 2022.

Que el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto N. 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, dispone que el acto administrativo que confiere la comisión señalara el objeto de esta, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragara los viáticos y gastos de viaje, cuando a ello haya lugar y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos.

“El valor de los viáticos se establece de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, se reconocerá únicamente la diferencia”.

Que el literal C del artículo vigésimo primero del Acuerdo Municipal 030 del 19 diciembre de 2002, faculta al Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga -- IMEBU, para coordinar con las entidades

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 3 de 3
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

Internacional del Cuero, el Calzado y las Manufacturas de Cuero IFLS y la Versión 33 de la Exhibición Internacional de Materias Primas e Insumos, Maquinaria y Tecnología – EICI (IFLS +EICI) que se llevará a cabo del 3 al 6 de febrero de 2026 en el Gran Salón de Corferias, Bogotá – Colombia, debiéndose desplazar desde el día 2 de febrero y regresando el día 5 de febrero de la presente anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirectora Administrativa y Financiera del IMEBU, reconocer y ordenar el pago al Dr. **CLINFOR BELLO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.015.044 de Bucaramanga – Director General, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 3.665.067) M/CTE**, que equivale a Tres (3) días y medio (3 ½ días) de viáticos, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.010 "Viáticos de funcionarios en Comisión" con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga -- IMEBU.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirectora Administrativa y Financiera del IMEBU, reconocer y ordenar el pago al Dr. **CLINFOR BELLO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.015.044 de Bucaramanga – Director General del IMEBU, por la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.035.608) COP**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 "Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua"; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga -- IMEBU, de conformidad con las facturas anexas a la presente.

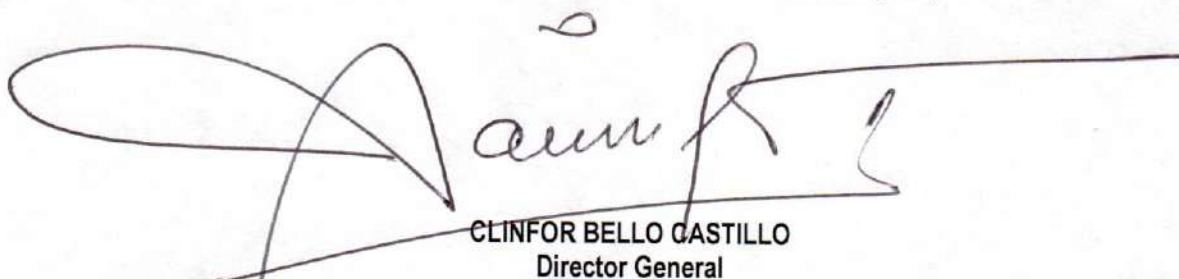
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este proveído a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los fines de ley.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los DOS (02) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)


CLINFOR BELLO CASTILLO
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Durán Galvis - Abogada C.P.S / SUBAFI
Revisó aspectos Jurídicos: Sonia Lucía Lara Navarro – Asesora Jurídica
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Claudia Patricia Téllez Duarte – Subdirectora Administrativa y Financiera